

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO ELECTORAL X, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VIII, IX y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), e), g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, y las demás que le sean conferidas por el citado Código y por este órgano colegiado.
8. Que en términos del artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
9. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 82 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán, entre otros, con un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Distritales, convocar por escrito a la sesión de instalación, a más tardar durante la primera semana de febrero del año de la elección ordinaria; estableciéndose que los Consejos Distritales tendrán como requisito para sesionar válidamente, el contar con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
11. Que según lo establece el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, con las atribuciones y competencias que le confieren el citado ordenamiento.
12. Que de conformidad con el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital.
13. Que con fecha 13 de diciembre de 2002, el Consejo General del Instituto aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designan Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales en los cuarenta Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Territorio del Distrito Federal."
14. Que el C. Juan Manuel Hernández Castrillón, Coordinador Distrital del Distrito Electoral X, por motivos de salud, no podrá presentarse a laborar por un periodo indeterminado de tiempo, lo que le impedirá cumplir con las funciones de Presidente del Consejo Distrital, motivo por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones autoriza a la

Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, tome las acciones administrativas conducentes.

15. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, y a propuesta del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se somete a la consideración del órgano superior de dirección el nombramiento del C. José Humberto Trejo Catalán como Consejero Presidente del Consejo Distrital X, quien fungirá como Coordinador Distrital desde la aprobación, en su caso, del presente acuerdo y hasta la fecha de la conclusión del proceso electoral ordinario del año dos mil tres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, 52, 54 incisos a) y c), 60 fracción VIII, IX y XXVI; 74, incisos b), e), g) y s); 81, 82 inciso a), 84, 87 y 89, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa como Consejero Presidente del Consejo Distrital en el Distrito Electoral X, Cabecera de Delegación en Cuauhtémoc al C. José Humberto Trejo Catalán, quien conservará el rango, nivel y percepciones económicas con las que actualmente cuenta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al ciudadano mencionado que ha sido designado Consejero Presidente del Distrito Electoral X, en los términos del considerando 15 y del punto Primero de este acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se ordena a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, su adscripción provisional como Coordinador Distrital, en el Distrito que se menciona en el Acuerdo PRIMERO y al Secretario Ejecutivo expida su nombramiento en términos del citado punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal informe a este Consejo la fecha en que el C. Juan Manuel Hernández Castrillón se reincorpore a sus labores.

**QUINTO.-** Notifíquese al C. Juan Manuel Hernández Castrillón, el contenido del presente Acuerdo, para todos los efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de la Dirección Distrital X del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de febrero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

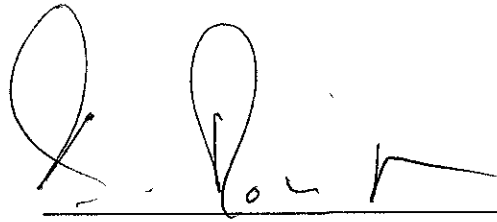
El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Javier Santiago Castillo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri